

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra «Zona regable del pantano de Bornos. Canal de la margen izquierda del Guadalete.—Pieza número 1», en término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa núm. 81-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de noviembre de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz de fecha 13 de noviembre de 1964 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 10 de octubre de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 25 de marzo de 1965.—El Ingeniero Director.—2.514-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra «Canal principal del sector V-I de la zona media de Vegas, pieza número 1», en término municipal de Torreblascopedro (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 167-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de octubre de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén de fecha 21 de octubre de 1964 y en el periódico «Jaén» de fecha 13 de octubre de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna, excepto las reclamaciones formuladas por doña Isabel Pérez Isaac y don Antonio Ruiz Tobaruela, para que se les tengan por actuales propietarios de las fincas números 10 y 52, respectivamente;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva, una vez rectificadas los nombres de la propiedad de las fincas citadas.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de marzo de 1965.—El Ingeniero Director.—2.515-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Alava

Vitoria.—«Hogar Parroquial San José», establecido en la calle Castillo de Guevara, sin número, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Provincia de Almería

Berja.—«Colegio Amor de Dios», establecido en la calle General Saliquet, número 2, a cargo de las religiosas del Amor de Dios.

Provincia de Baleares

Palma de Mallorca.—«Colegio Escalas», establecido en la calle Zaragoza, número 6, barriada Son Serra, por doña Antonia Escalas Ramis.

Provincia de Barcelona

Badalona.—«Colegio Bernal», establecido en la calle Lérida, número 6, por don Juan Bernal Coll.

Provincia de Jaén

Andújar.—«Colegio Subestación de Andújar», establecido en Subestación Eléctrica, a cargo de la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio San Pedro Apóstol» (masculino), establecido en la calle Santa Felicidad, número 29, barrio de la Elipa, por don Tomás Martínez Luna.

«Colegio San Pedro Apóstol» (femenino), establecido en la calle Santa Felicidad, número 55, barrio de la Elipa, por don Tomás Martínez Luna.

«Colegio Espiritu Santo», establecido en la plaza de Bami, número 31, por doña Teresa Palmeiro Barrio.

«Colegio Bami», establecido en la plaza Bami, número 28, primero izquierda, por don José Gil Martos.

«Colegio Roype», establecido en la avenida Marqués de Corbera, número 36, bajo, por don Romualdo Burgueño Arroyo.

«Liceo Corbera», establecido en la calle Marqués de Corbera, número 36, A, barrio de la Elipa, por doña Dolores Arias Palomeque.

«Colegio Nuestra Señora de Fátima», establecido en la calle San Pol de Mar, número 1 —Grupo Cuartel de la Montaña—, por doña Laura Arévalo Santo.

«Colegio San Antonio», establecido en la calle Clara del Rey, número 56, primero, por don Recesvinto Grifián Domingo.

«Colegio Fahe», establecido en la calle María Teresa Sáenz de Heredia, número 11, bajo derecha —barrio de la Elipa—, por don Félix Ahedo Arroyo.

«Colegio San Pancracio», establecido en la calle Santa María, número 42, por doña Hilaria Amparo Huerta Arenas.

Provincia de Murcia

Capital.—«Jardín de Infancia Los Angeles», establecido en el paseo del Malecón, número 11, por doña Juana Ortiz Marin.

Mazarrón.—«Colegio San Juan Bautista», establecido en la calle Comandantes García Sánchez, número 5, por don Juan Navarro Blaya.

Provincia de Tarragona

Reus.—«Centro Social Femenino», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 5, por el Arzobispado de Tarragona.

Provincia de Vizcaya

Bilbao.—«Colegio San Miguel», establecido en la calle Altamira, número 23, bajo izquierda, por don Miguel Javier Rodríguez Alonso.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esa Orden de apertura; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en Sisante (Cuenca).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 29 de diciembre de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del mismo y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Fausto Navarro Azpeitia referente a la subasta de las obras de construcción de ocho Escuelas y once viviendas en Sisante (Cuenca), tipos ER-37 y VM-9, verificada en 16 de marzo y adjudicada provisionalmente a don Julián Rodrigo Grande, vecino de Valverde del Júcar (Cuenca),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Julián Rodrigo Grande, en la cantidad líquida de 2.396.534,18 pesetas, que resulta una vez deducida la de 237.019,86 pesetas a que asciende la baja del 9 por 100 hecha en su proposición de la de 2.633.554,04 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de veinte meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Carboneras de Guadazaón (Cuenca).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 4 de diciembre de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 del mismo y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid Fausto Navarro Azpeitia referente a la subasta de las obras de construcción de cinco Escuelas y cinco viviendas en Carboneras de Guadazaón (Cuenca), verificada en 16 de marzo y adjudicada provisionalmente a don Julián Rodrigo Grande, vecino de Valverde del Júcar (Cuenca),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Julián Rodrigo Grande, en la cantidad líquida de 1.501.185,96 pesetas que resulta una vez deducida la de 166.798,44 pesetas a que asciende la baja del 10 por 100 hecha en su proposición de la de 1.667.984,40 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de catorce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de Escuelas y viviendas en el solar número 2 del Cortijo de la Piñera, Algeciras (Cádiz).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el negociado de Contabilidad de la Junta Central en 28 de diciembre de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del mismo y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid Fausto Navarro Azpeitia referente a la subasta de las obras de construcción de Grupo Escolar, seis secciones, y seis viviendas en el solar número 2 del Cortijo de la Piñera, Algeciras (Cádiz), verificada en 16 de marzo y adjudicada provisionalmente a don José Custodio Fernández, vecino de Algeciras (Cádiz), calle Alexandre Erderson,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Custodio Fernández, en la cantidad líquida de 3.109.069,94 pesetas que resulta una vez deducida la de 3.423,74 pesetas a que asciende la baja del 0,11 por 100 hecha en su proposición de la de 3.112.493,68 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la nueva denominación de la Entidad «Montepío de Conductores Alava Automovilista» (Socorros Mutuos), domiciliada en Vitoria (Alava).

Visto el escrito formulado por la Entidad denominada «Alava Automovilista», domiciliada en Vitoria (Alava), a fin de que se apruebe el cambio de dicha denominación, resulta:

Que dicha Entidad, aprobada por esta Dirección General con fecha 27 de febrero de 1947 e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.234, en virtud de acuerdo adoptado por su Junta General, solicita la aprobación de la nueva denominación «Montepío de Conductores Alava Automovilista» (Socorros Mutuos)

Habida cuenta de que dicho acuerdo ha sido adoptado reglamentariamente, sin que altere la naturaleza jurídica de la Entidad interesada ni, por ello, se oponga a lo dispuesto en la Ley de Montepíos y Mutualidades de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento dictado para su aplicación de 26 de mayo de 1943, y que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por dicha Ley y su Reglamento para la aprobación de las modificaciones de los Reglamentos de los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social.

Esta Dirección General, de conformidad con la solicitud formulada, ha tenido a bien acordar la aprobación de la nueva denominación «Montepío de Conductores Alava Automovilista» (Socorros Mutuos), con que en lo sucesivo será reconocida a todos los efectos legales como continuadora de la personalidad jurídica reconocida a la hasta ahora denominada «Alava Automovilista», con domicilio en Vitoria (Alava), por lo que seguirá inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.234, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos precedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Conductores Alava Automovilista» (Socorros Mutuos), Vitoria (Alava).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión del Personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», domiciliada en Madrid.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», con domicilio en Madrid,